

4. En el artículo 19, fracción I, del Código citado, se señala que la promoción y prestación de servicios asistenciales que realice cada municipio del Estado, podrá realizarse a través de los organismos municipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual se encargará de establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos que emita "DIF Jalisco". -----

5. De esta manera, "DIF Jalisco", con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social, de acuerdo con el artículo 13 del código asistencial, podrá establecer y operar programas conjuntos con los DIF Municipales del Estado, así como celebrar convenios a fin de establecer y operar programas conjuntos, promoviendo la concurrencia de recursos y procurando fortalecer el patrimonio de los organismos municipales y proponer programas para el cumplimiento de los fines de la asistencia social estatal o municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otros ordenamientos legales de la materia. -----

6. En este orden de ideas, la Ley de Asistencia Social establece en su artículo 18 que las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento. Mientras que en el artículo 20, señala que las Entidades Federativas y los Municipios podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto convengan, siendo facultad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, por lo que ambos organismos asistenciales en el ámbito estatal y municipal, respectivamente, deberán de cumplir y ejecutar los lineamientos, reglas de operación y demás normativa que al respecto señale y establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

7. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, los principales grupos vulnerables lo constituyen los hogares con jefatura femenina, las madres adolescentes, los niños, jóvenes, adultos mayores, las personas con discapacidad y la población indígena. De lo anterior se deriva la necesidad de promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. -----

La pobreza y el grado de cohesión social son dos aspectos de la sociedad que preocupan en el estado de Jalisco, pues, por una parte refuerzan mutuamente su incidencia y, por otra, limitan las capacidades y las oportunidades de desarrollo de la población. La propuesta es reducir los niveles de pobreza, desigualdad y marginación social, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza así como también de las áreas de oportunidad que servirán de plataforma para implementar distintas estrategias destinadas a reducir los niveles de pobreza, desigualdad económica y marginación social. -----

Entre los objetivos sectoriales que nuestro Plan Estatal enmarca, dentro del denominado "Reducir la pobreza", se encuentra señalada como estrategia dos la de convertir los programas focalizados de combate a la pobreza en programas de cobertura universal (apoyo alimentario, becas, etc.). Así mismo, en el objetivo sectorial denominado "Disminuir el nivel de marginación y desigualdad", se establece como estrategia 4, la de apoyar proyectos municipales estratégicos del área metropolitana en zonas de rezago social. -----

8. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "Un México Incluyente" propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país. -----

Dentro de la Meta Nacional "México en Paz", nos encontramos con la estrategia 1.1.3.: Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, señalando como líneas de acción el impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales; promover la firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno, diseñar e implementar un programa que dirija las acciones a favor de la descentralización y el fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales, entre otros.

Declaraciones:

1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de sus representantes: -----

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).-----
- b. Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.-----
- c. Que su Presidenta, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, fue nombrada para desempeñar dicho cargo por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en los términos del numeral 25 fracción I del Código de Asistencia Social y actúa en la firma del presente convenio de coordinación de conformidad al artículo 29 fracción V del citado Código.-----
- d. La Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF Jalisco", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.-----
- e. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.-----

2. Manifiesta el "DIF Municipal", por conducto de sus representantes: -----

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los "Programas Insignia de Bienestar" o los que llegue a establecer "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; tal como se desprende del Decreto número 12173, emitido por el

8. Facilitar al personal que desarrollará los programas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica. -----
9. Dar buen uso a todo material informativo, didáctico y de difusión que le otorgue "DIF Jalisco". Asistir a las capacitaciones y adiestramientos que imparta, organice o señale "DIF Jalisco", que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales. -----

Octava. Comprobación de recursos. Para aquellos casos en que el programa implique que el "DIF Jalisco" otorgue numerario o le haga donación alguna, el "DIF Municipal" deberá respetar lo señalado en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento, cuando se trate de recurso de origen estatal. Además deberá entregar un comprobante fiscal digital por internet, al momento de la entrega del recurso o a la recepción de la donación, el cual deberá amparar el monto o valor total de lo recibido, debiendo comprobar su aplicación en los términos y formas establecidos para ello, además de rendir los informes correspondientes y exhibir la documentación que le sea requerida. Por igual, deberá conservar los comprobantes fiscales del gasto originales para futuras revisiones. En casos de ahorro o que no se aplique el recurso en los términos pactados para ello, el "DIF Municipal" deberá reintegrar a "DIF Jalisco" el monto total o la parcialidad correspondiente. -----

Novena. Los recursos y bienes sólo podrán ser destinados al desarrollo del objeto que se determine, sin que pueda ser destinado a diverso. En el caso de que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución del recurso o de los bienes de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que estos hubieren producido. -----

Décima. No podrá destinarse recurso o bienes a fines políticos o partidistas, conforme lo establece y regula la normativa aplicable a la materia electoral. -----

Décima primera. En aquellos casos en que a juicio del "DIF Jalisco" se requiera mayor o menor tiempo para la comprobación se formalizará por escrito su ampliación, lo anterior bajo pena de nulidad. -----

Décima segunda. Tratándose del programa operativo *Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en situación Vulnerable* modalidad *Protección Civil DIF Jalisco*, el "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal", para su resguardo y entrega, el material de apoyo que contiene el programa relativo a las cuatro fases de intervención de acuerdo al marco legal vigente, así como el *stock de emergencia* necesario para hacer frente a las calamidades, esto de acuerdo al Atlas Estatal de Riesgos de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco, en donde se determinan los municipios con mayor vulnerabilidad a fenómenos destructivos de origen natural. El *stock de emergencia* se podrá reubicar por el "DIF Jalisco" en caso de necesidad por contingencia en algún otro municipio del Estado. -----

Décima tercera. Para el desarrollo de los programas operativos que a continuación se enuncian será aplicable además de las obligaciones generales y especiales del "DIF Municipal", las siguientes: -----

1. La impartición del *Curso prematrimonial civil* en su Municipio, en apoyo y colaboración con el "DIF Jalisco", para cumplimentar lo establecido en el artículo 267 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco. -----
 - 1.1. Para tal efecto, el "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" el material de apoyo que contiene el programa, el contenido del curso, así como los fundamentos legales que sostienen la impartición del mismo. Adicionalmente, se compromete a brindar la capacitación que se requiera para el personal que estará a cargo de la implementación de este programa. -----

mediante documento oficial certificado el cual quedará en resguardo de "DIF Jalisco".-----

Título tercero De las obligaciones especiales de "DIF Jalisco":

Décima séptima. Difundir la normativa y lineamientos para la ejecución adecuada de los "Programas Insignia de Bienestar", los programas operativos y modalidades que deriven de estos, en los 125 (ciento veinticinco) Municipios del estado de Jalisco.-----

Décima octava. Promover, a través del "DIF Municipal", la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo y en general a aquellos sujetos de asistencia social.-----

Décima novena. Proporcionar información básica al "DIF Municipal" que le permita focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas.-----

Vigésima. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.-----

Vigésima primera. Realizar, mensualmente y cuando se considere necesarios, visitas de asesoría institucional, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF Jalisco" con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social.-----

Vigésima segunda. Entregar por escrito al "DIF Municipal" las observaciones que resulten de las visitas de asesoría, seguimiento y evaluación para el fortalecimiento de los programas.-----

Vigésima tercera. Proporcionar dentro de lo posible apoyos financieros y/o en especie al "DIF Municipal" que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante.-----

Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos:

Capítulo primero De las generalidades

Vigésima cuarta. Los bienes y recursos que entregue "DIF Jalisco" al "DIF Municipal" ya sea en comodato, donación o la operación de un programa, se deberán de destinar única y exclusivamente para la operación de los programas asistenciales aprobados o establecidos por "DIF Jalisco", siendo esta una cláusula especial de rescisión y tendrá como consecuencia se haga la devolución de los bienes.-----

"DIF Jalisco" en previas administraciones, ya sean estatales o municipales, hizo entrega en comodato o donación de diversos bienes o recursos para destinarlos a la operación de programas, en razón de lo cual el "DIF Municipal" deberá de destinar los bienes y recursos al objeto específico pactado en los convenios o contratos que se hubieren celebrado. Para el caso de operación de establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social que se hubieren establecido con el apoyo de "DIF Jalisco" el "DIF Municipal" dará continuidad a las actividades de estos, en razón de haberse implementado en apoyo a la sociedad.-----

Trigésima primera. Serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del o los bienes o recursos las siguientes: -----

- a. Dilapidar, destruir o enajenar el o los bienes o recursos que se reciben en comodato o donación y en su caso para la operación de programas.-----
- b. El deterioro o daño del o los bienes ocasionado por el "DIF Municipal" o por terceros ajenos.-----
- c. Que el "DIF Municipal" permita usar el o los bienes a terceras personas ajenas.-----
- d. No destinar el o los bienes o recursos que se otorgan en comodato o donación a los fines que se precisan en este instrumento o los que de éste deriven.-----
- e. No dar al o los bienes el mantenimiento necesario e indispensable para su adecuada conservación.-----
- f. Por la extinción, cambio de objeto y/u objetivos del "DIF Municipal".-----
- g. Por casos que ocasionen agravio a "DIF Jalisco" o la ciudadanía.-----
- h. No permitir visitas de verificación y supervisión.-----
- i. No solventar las observaciones que de las supervisiones o verificaciones se desprendan.-----
- j. Cuando el "DIF Municipal" varíe la forma o condiciones del o los bienes sin autorización por escrito de "DIF Jalisco".-----
- k. No entregar los informes y padrones en los tiempos estipulados, así como no generar la información estadística que corresponda.-----
- l. Presentar documentación falsa.-----
- m. Cualquier otra que contravenga las disposiciones del presente instrumento y los que deriven de éste, así como las contempladas por la ley de la materia.-----

En cualquiera de estos supuestos el "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco" de forma inmediata el o los bienes o recursos, sin perjuicio de las responsabilidades legales o administrativas en que incurra con motivo de la rescisión del mismo.-----

Capítulo segundo De los bienes muebles (vehículos):

Trigésima segunda. El "DIF Municipal" deberá de registrar mediante bitácora el uso que se da al vehículo y en ésta se especificarán la hora y el día de inicio de su uso y la relativa a su conclusión, los datos de kilometraje inicial y final, el nombre y firma de la persona que lo utiliza, la actividad que se realiza, la firma de validación y autorización correspondiente.-----

El "DIF Municipal" deberá rendir informe mensual del uso otorgado al vehículo y deberá de señalar la población total beneficiada. Así mismo se compromete a otorgar cualquier otro informe o documentación que le sea requerida por "DIF Jalisco".-----

El "DIF Municipal" deberá contar con una bitácora que reúna la documentación necesaria que acredite el mantenimiento o reparación del o los vehículos, de la cual deberá entregar copia a "DIF Jalisco" para su conocimiento y observaciones que estime pertinente.-----

Trigésima tercera. En ningún caso el "DIF Municipal" podrá colocarle al o los vehículos gráficos o logotipos distintos a los que "DIF Jalisco" le autorice, además de no relacionar o utilizar el automotor con fines políticos o partidistas.-----

Trigésima cuarta. El "DIF Municipal" se hace responsable de cubrir los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del o los vehículos, como son pagos de infracciones, verificación, refrendos o

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270

Guadalajara, Jalisco, México

• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343

GOBIERNO DEL ESTADO
jalisco.gob.mx

Regina de Oro 2010

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270

Guadalajara, Jalisco, México

• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343

sistemadif.jalisco.gob.mx

Regina de Oro 2010

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270

Guadalajara, Jalisco, México

• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343

GOBIERNO DEL ESTADO
jalisco.gob.mx

DJ-CONV-858/15-2

DJ-CONV-858/15-2

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por duplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes en poder de "DIF Jalisco" y quedando los restantes en poder de "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 1º (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince).

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa
Presidenta

Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Por "DIF Municipal"

Sra. Rosangela López Esteva
Presidenta

C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo
Directora General

Testigos

Comunicación

Melanea Orozco
Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Subdirectora General de Planeación
y Fortalecimiento Municipal
"DIF Jalisco"

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa
Presidenta

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Por "DIF Municipal"

Sra. Rosangela López Esteva
Presidenta

C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo
Directora General

Testigos

Lic. Ricardo Magdaleno Sánchez
Director de Apoyo Municipal
"DIF Jalisco"

Melanea Orozco
Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Subdirectora General de Planeación
y Fortalecimiento Municipal
"DIF Jalisco"

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de coordinación que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amacueca, Jalisco, el día 1º (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), y al cual le fue asignado el número DJ-CONV-858/15-2.

fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales. -----

Cuadragésima sexta. Competencia. Las "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento. -----

El "DIF Municipal" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial. -----

Cuadragésima séptima. Difusión institucional de programas y de la publicidad. "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que "DIF Jalisco" desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, a través de los programas previstos en el presente instrumento jurídico. -----

Toda publicidad que implique la inserción de la imagen institucional de "DIF Jalisco", como lo pueden ser su logotipo institucional o los insignias, deberá de aprobarse previamente por "DIF Jalisco". -----

En cuanto a la publicidad verbal, el "DIF Municipal" deberá contar con la autorización de "DIF Jalisco" para utilizar su denominación, nombres de sus representantes, anunciar sus programas y la estadística relacionada con estos. -----

En cualquier publicidad e información, conforme a la legislación aplicable, el "DIF Municipal" deberá de incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". -----

El "DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar a "DIF Jalisco" y sus representantes, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante sus programas. -----

Cuadragésima octava. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia por el periodo comprendido del 01 (primero) octubre de 2015 (dos mil quince) al 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), es decir, al término de la administración pública estatal y podrá darse por terminado anticipadamente por "DIF Jalisco" notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. -----

Cuadragésima novena. Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas, así como la enumeración de títulos y capítulos, que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título. -----

cualquier contribución que corresponda, a partir de que reciba el bien; por tanto, asume la obligación de acreditar a "DIF Jalisco" que ha cumplido con dichas obligaciones durante su vigencia, o aún posterior a su vencimiento si por cualquier motivo continuara en posesión del vehículo o le sea requerido con posterioridad cumplimiento alguno.

Trigésima quinta. El "DIF Municipal" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia para el vehículo, el cual deberá de ser en favor de "DIF Jalisco"; de igual forma se compromete a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que estime pertinente, debiendo entregar una copia simple de la póliza respectiva a "DIF Jalisco" dentro de los primeros 45 días naturales siguientes. Asimismo, el "DIF Municipal" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere para hacer efectiva la póliza correspondiente y a enterar a "DIF Jalisco" de cualquier daño o percance que sufra el vehículo.

Para el caso de que por cualquier motivo, la compañía aseguradora se rehúse a hacer el pago correspondiente, el "DIF Municipal" se obliga a pagar a "DIF Jalisco", aun en caso fortuito o de fuerza mayor, el valor de los daños o en su caso el valor total del vehículo recibido en comodato al momento de la fecha del siniestro.

Título Quinto

De las disposiciones generales aplicables a "Las partes":

Trigésima sexta. Acuerdo total. Este convenio y los que deriven de éste, constituye el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, entre las partes respecto al objeto de este contrato que contradigan al presente.

Así mismo, cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del contrato y los que se deriven de éste y que contravenga a lo acordado por "Las Partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación.

Trigésima séptima. Recursos económicos y bienes. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas. Con excepción de los bienes y recursos que entregue "DIF Jalisco" al "DIF Municipal" los cuales estarán a cuidado de este último.

Trigésima octava. Comunicación. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes". En la operación de los programas "DIF Jalisco" podrá solicitar información y documentación por correo electrónico, para lo cual la solicitud surtirá efectos a partir de su envío, sin que pueda afirmarse desconocimiento o su no recepción. A la recepción del correo respectivo el "DIF Municipal" deberá de otorgar el acuse de recibo que corresponda.

Para efectos de lo anterior el "DIF Municipal" señala como correo institucional para recibir notificaciones: dif.amacueca@red.jalisco.gob.mx

Trigésima novena. Información. "Las Partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio y los que deriven de éste, deberá ser

Vigésima quinta. El "DIF Municipal" recibe a su satisfacción el o los bienes, o en su caso los recursos correspondientes, conoce sus características físicas, al estar en perfecto estado y en condiciones de servir para el uso convenido, por lo que renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar la suscripción de este convenio y los que se deriven de éste. El "DIF Municipal" se compromete a devolver en las mismas condiciones en que recibió el o los bienes y se obliga a mantenerlos en buen estado, así como a reponer los bienes accesorios que lo integran y que sufran destrucción, deterioro o pérdida.-----

El "DIF Municipal" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito le otorgue "DIF Jalisco", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso del o los bienes o recursos, aun gratuitamente voluntad propia o ministerio de ley, por lo que en caso de incurrir en alguno de estos supuestos los bienes deberán ser devuelto de manera inmediata a "DIF Jalisco".-----

El "DIF Municipal" será el responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación del o los bienes, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a darle el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil.-----

El "DIF Municipal" se obliga a dar al o los bienes el uso moderado y normal que de acuerdo a su naturaleza le corresponde, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, acordando las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva.-----

Vigésima sexta. El representante legal del "DIF Municipal" se responsabiliza de la vigilancia y custodia administrativa del o los bienes recibido en comodato o donación, obligación que asume en forma personal.-----

Vigésima séptima. El "DIF Municipal" se obliga a devolver el o los bienes en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso cotidiano y normal, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones pactadas en este convenio y los que se deriven de éste.-----

El "DIF Municipal" se responsabiliza del mal uso que su personal o terceras personas den al o los bienes o recursos, que recibe en comodato, donación o la operación de un programa, así como de su robo o daño parcial o total.-----

Vigésima octava. El "DIF Municipal" únicamente podrá realizar al o los bienes las mejoras útiles y necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las que expresamente le indique el "DIF Jalisco", previa autorización por escrito, las cuales quedarán en beneficio del bien, sin derecho a exigir reclamación alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del mismo.-----

Vigésima novena. "DIF Jalisco" y/o autoridad competente, tendrán la facultad de verificar e inspeccionar, sin previo aviso, que el o los bienes y los recursos sean utilizados en los términos pactados, dándosele el buen uso y manejo convenidos, obligándose el "DIF Municipal" a proporcionar toda la información y/o documentación que le sea requerida.-----

Trigésima. Al término de la vigencia que se establezca, el "DIF Municipal" deberá de devolver a "DIF Jalisco" el o los bienes que recibe en comodato en caso de no suscribirse uno diverso o renovar su vigencia, sin que pueda existir prórroga o novación. De igual manera, previo al término de la vigencia pactada, deberá de hacerse la devolución inmediata en el momento que "DIF Jalisco" lo requiera.-----

- 1.2. Por su parte, el "DIF Municipal" manifiesta su conformidad para impartir dicho curso, y se compromete a respetar lo establecido en la normativa aplicable y los lineamientos y normativa que para tal efecto le señale "DIF Jalisco". -----
2. En la operación del programa operativo denominado *Acceso a la alimentación para las familias* modalidad *Ayuda alimentaria directa (despensas), Desayunos escolares y Nutrición extraescolar*; para tal efecto, el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF Municipal" apoyo consistente en alimentos para desayunos escolares en sus modalidades de caliente y frío, así como despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos establecidos para su desarrollo. -----
- 2.1. Las cantidades de alimento para las modalidades de *Desayunos escolares y Nutrición extraescolar*, se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación". -----
- 2.2. El "DIF Municipal" entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos. -----
- 2.3. "DIF Jalisco" establece que el costo de recuperación para los desayunos, tanto en su modalidad frío como caliente, será la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M. N.) por ración y el costo de la despensa será la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.); cantidades que deberán cubrirse por el "DIF Municipal" a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a las cuotas de recuperación antes establecidas y las que se lleguen a establecer respecto a cualquier programa que opere el "DIF Municipal". -----
- 2.4. Tales cuotas de recuperación podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos de "DIF Jalisco". -----



Décima cuarta. En caso de incumplimiento de pago, el "DIF Municipal" autoriza a "DIF Jalisco" le retenga y descuenta la cantidad de adeudo, esto de las participaciones que le corresponda por asignación presupuestal, facultándose por igual a realizar descuentos de las que le corresponda por asignación del Gobierno del estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco. -----

Décima quinta. El "DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a las cuotas de recuperación antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con "DIF Jalisco", así mismo para que autorice que el Gobierno del estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o distinta competente, retener y descontar de las participaciones que le correspondan las cantidades que llegue a adeudar el "DIF Municipal" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que presente y a transferir el recurso a "DIF Jalisco" en calidad de pago; además a suscribir los convenios o contratos que resulten necesarios para los fines mencionados; facultando y autorizando al Director General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos económicos que tenga el "DIF Municipal" en favor del "DIF Jalisco", conforme al inciso 2.3. de la cláusula que antecede. -----

los que deberán de estar alineados a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los programas de "DIF Jalisco". Para el caso de que en intermedio de una anualidad el "DIF Municipal" vaya a implementar programa alguno distinto a los aprobados anualmente, previo al inicio de su desarrollo deberá de presentarlo a "DIF Jalisco" para su validación.-----

Además de los programas que el "DIF Municipal" determine implementar en su Municipio, deberá de desarrollar y operar los que le establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y/o "DIF Jalisco", sin menoscabo de los programas que localmente se deban realizar.-----

Cuarta. El "DIF Municipal" se compromete a respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales y especiales, en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "DIF Jalisco". Además en su desarrollo verá de cumplirse con la normativa aplicable.-----

Quinta. Bastará que la normativa aplicable a los programas se publique en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en la página de internet oficial de "DIF Jalisco" (<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/>), para que surta sus efectos y el "DIF Municipal" esté obligado a su cumplimiento.-----

Título segundo

De las obligaciones especiales del "DIF Municipal":

Sexta. Será obligación del "DIF Municipal" generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar, la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de cada uno de los programas que desarrolle, conforme a los sistemas que se implemente a nivel nacional y estatal; esto de forma mensual, en base a los periodos y calendarios que le establezca "DIF Jalisco" y/o autoridad competente.-----

Séptima. El "DIF Municipal" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, conforme se establece en artículo 4 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 7, 12, 17 y demás relativos aplicables de la Ley de Asistencia Social, para lo cual se compromete a:-----

1. Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia.-----
2. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existan en su Municipio con respecto a temas de asistencia social o los sujetos a ésta.-----
3. Integrar y conservar, dentro de su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles que mediante resguardo, donación, comodato, cesión o compra, le entregue "DIF Jalisco", estableciendo los mecanismos de control, supervisión y preservación del mismo.-----
4. Coordinarse con dependencias públicas y organismos de la sociedad civil que operen programas afines, con la finalidad de ampliar y eficientar la cobertura.-----
5. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas que operen en las delegaciones municipales.-----
6. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos públicos y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad.-----
7. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 11 (once) de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), y para ello celebra el presente acto jurídico. -----

- b. Continúa declarando el "DIF Municipal", por conducto de su Presidenta y Directora General, que el nombramiento expedido en su favor y que las acredita como Presidenta y Directora General, respectivamente, del "DIF Municipal", no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declaran que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII, del artículo 9° del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior. -----
- c. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ayuntamiento número 16, en la Colonia Centro, del Municipio de Amacueca, Jalisco; C.P. 49370 -----

3. Declaran ambas partes:-----

- a. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado, en la prestación de servicios asistenciales el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.-----
- b. Que toda vez que las partes son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Insignia de Bienestar" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.-----

4. Los que firman el presente convenio reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "Las Partes". Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes: -----

Cláusulas:

Título primero

De las obligaciones generales de desarrollo de programas

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto formalizar la coordinación entre el "DIF Jalisco", instancia normativa en materia de asistencia social, y el "DIF Municipal", instancia operativa en materia de asistencia social, en la circunscripción de su Municipio, para la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los "Programas Insignia de Bienestar" o los que llegue a determinar "DIF Jalisco", así como los programas operativos, modalidades y demás que de estos se deriven, durante la vigencia del presente; conforme a lo establecido en el artículo 4, 18, 19 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.-----

Convenio de coordinación que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Presidenta de su Junta de Gobierno, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, la Directora General, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se denominará como "DIF Jalisco", por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amacueca, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Municipal", representado por la Presidenta de su Patronato, Abg. Rosangela Lopez Esteva, y la Directora General, C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo; el cual se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

Antecedentes:

1. De conformidad con el artículo 2° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.-----

2. Así mismo, se consideran servicios de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4 del ordenamiento estatal en cita, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato; la promoción de bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, a personas carentes de recursos; el ejercicio de la tutela de los menores e incapaces, en los términos de las disposiciones legales aplicables; la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas; el fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades; la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social; la prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen; las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y entre otros, los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.-----

3. En dicho ordenamiento, se establece la existencia de un Sistema Estatal de Asistencia Social en el Estado cuyo objeto será llevar a cabo coordinadamente la prestación de los servicios de asistencia social en mención, el cual estará integrado por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.-----

Mientras que en su artículo 3° se señala que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus jurisdicciones, reglamentarán, promoverán y prestarán servicios de asistencia social a través de diversas instituciones, como lo son el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.-----